



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

21 de AGOSTO de 2026 - Año 22 - N° 1.067



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

DR. JORGE GASTÓN HISSA

SECRETARÍAS

SECRETARÍA GENERAL

A/C C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DRA. ESTEFANÍA MAGALÍ SIRACUSA

SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. MARIA AYELEN OLIVERA AGUADO

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente
LAURA VANINA SANCHEZ

Vice-Presidente 1°
MIXCI LIZBETH HUATAY OTINIANO

Vice-Presidente 2°
JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativa
MARIA AGUSTINA DIAZ TURK

Sec. Administrativo
LEANDRO ALEJO ARROYUELO SPAGNUOLO

Pro-Sec. Legislativa
FLORENCIA BELEN GALDEANO

Pro-Sec. Administrativa
JESICA ELDA RETA

CONCEJALES

Ana María Inés Teruel
Diego Augusto Videla
Fernando Ariel Aguilera
Johana Micaela Medina
Juan José Di Sisto
Laura Vanina Sánchez
María del Carmen Mercado
Mario Alfredo Silvestri
Mixci Lizbeth Huatay Otiniano
Andrés Russo Barrera
Gastón Enrique Tévoli
Juan Martín Divizia
Julieta Cristina Ponce
María Agustina Gatto
María Paulina Calderón

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente
C.P.N. WALTER ARIEL FERNANDEZ

Vocales
DRA. MARIA PAZ PAGANO
C.P.N. NICOLAS ALEJANDRO CARPIO



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

21 de AGOSTO de 2026 - Año 22 - Nº 1.067



ÍNDICE

ORDENANZA Nº II-1091-2026 (3786/2026) 2

DECRETO Nº 0820-SLTyRI-2026..... 4

ORDENANZA Nº IV-1092-2026 (3787 /2026) 4

DECRETO Nº 0822-SLTyRI-2026 5

ORDENANZANºII-1091-2026(3786/2026).-

Cpde. Expte. Nº 114-C-2026. -
Sesión Ordinaria Nº 21/2026.-

VISTO:

La Ley Provincial Nº II-0033-2004 (5440) sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, el día 3 de marzo de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que la bandera de la provincia de San Luis consiste en un paño blanco con el Escudo de la Provincia en su centro la cual representa la identidad histórica, cultural e institucional de nuestra provincia. Fue adoptada oficialmente el 22 de junio de 1988 mediante la Ley Provincial Nº 4810;

Que la Ley Provincial Nº II-0033-2004 (5440) establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial en todas las reparticiones públicas de la Provincia de San Luis, y en su artículo 7 (ver anexo) recomienda expresamente a los Concejos Deliberantes que, mediante ordenanzas, adhieran a dicha norma;

Que el Municipio de la Ciudad de San Luis, como parte integrante del territorio provincial, tiene el deber institucional de sumarse a esta iniciativa, extendiendo su alcance al ámbito municipal y contribuyendo al fortalecimiento de la identidad puntana;

Que asimismo, resulta necesario e importante, además, jerarquizar la presencia del Escudo de la Ciudad de San Luis, símbolo oficial adoptado el 7 de agosto de 1985 mediante la Ordenanza VII-0487-2015 (1740/85), como expresión de la identidad, la historia y la autonomía institucional del Municipio, promoviendo su exhibición en los espacios públicos municipales junto a los restantes símbolos oficiales;

Que resulta de especial relevancia que el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante exhiba en un lugar visible la Bandera Nacional, la Bandera Provincial y el Escudo de nuestra Ciudad, en tanto espacio institucional donde se ejerce la representación democrática del pueblo puntano. En la actualidad, el recinto cuenta con la Bandera Nacional, pero carece de la Bandera Provincial y del Escudo de la Ciudad de San Luis, situación que esta Ordenanza viene a subsanar;

Que, en igual sentido, sería valioso que la Bandera Provincial acompañe a la Bandera Nacional y al Escudo Municipal en el ingreso al edificio del Honorable Concejo Deliberante, reafirmando el reconocimiento y el respeto por los símbolos que representan a la Provincia;

Que la Bandera Nacional, Provincial y el Escudo de la Ciudad de San Luis representan los valores, la historia, la identidad y los ideales de nuestra comunidad, constituyendo símbolos permanentes de unidad, pertenencia y respeto por las instituciones democráticas. Su presencia en los edificios y dependencias públicas no solo honra a quienes contribuyeron a la construcción de la Nación, de la Provincia y de nuestra Ciudad, sino que también reafirma el compromiso colectivo con los principios que sustentan la vida en sociedad;



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

21 de AGOSTO de 2026 - Año 22 - N° 1.067



Que la exhibición permanente de estos símbolos en los espacios públicos constituye un recordatorio constante de los objetivos y valores que orientan a la comunidad, promoviendo entre los ciudadanos y agentes públicos la lealtad, el patriotismo y el honor como virtudes cívicas fundamentales. La lealtad implica el compromiso de fidelidad hacia los principios, instituciones y valores que la bandera representa; el patriotismo se expresa en el amor y la responsabilidad hacia la tierra propia, mediante acciones que contribuyan al bienestar común; y el honor se manifiesta en el ejercicio íntegro, digno y responsable de los deberes ciudadanos y de la función pública;

Que la adhesión y el cumplimiento de la normativa provincial vigente contribuyen a mantener viva la conciencia sobre los fines superiores que orientan la acción del Estado, fortaleciendo el respeto por la historia, la democracia, la igualdad y la solidaridad, e inspirando a las generaciones presentes y futuras a trabajar por una Provincia y una Ciudad más unida, justa y comprometida con el bien común;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° II-0033-2004 (5440) que establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial en reparticiones públicas, siendo de aplicación obligatoria en todas las dependencias del Municipio de la Ciudad de San Luis.-

Art. 2°: Dispóngase la colocación y exhibición permanente de la Bandera de la Provincia de San Luis en el recinto de sesiones y el ingreso principal del edificio del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3°: Dispóngase la colocación y exhibición permanente del Escudo de la Ciudad de San Luis en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante y en los edificios públicos dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, en un lugar visible y de adecuada relevancia institucional.-

Art. 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días corridos contados a partir de su promulgación.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 06 DE AGOSTO DE 2026.-

MARIA AGUSTINA DIAZ TURK
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

MIXCI LIZBETH HUATAY OTINIANO
Vice-Presidenta 1° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO

Ley N° 11-0033-2004 (5440)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

BANDERA NACIONAL, Y BANDERA PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PÚBLICAS

Art. 1°: Se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de Febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, y; la Bandera Provincial; en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°: Las banderas deberán exhibirse en el exterior de los edificios públicos, en su fachada a no más de DIEZ (10) mts. de la puerta principal de acceso, y en el interior en un lugar visible, en toda y cada una de las dependencias y oficinas a las que tenga acceso público. Debiendo ser izadas al amanecer y arriadas con la entrada del sol.-

Art. 3°: Es obligación en todo el territorio de la Provincia, izar la Bandera Nacional y Provincial los días 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, el 9 de Julio, 17 de Agosto, 25 de Agosto, y/o fechas fundacionales o patronales de cada Localidad.-

Art. 4°: Las municipalidades autónomas, las comisiones y los comisionados municipales y las policías en su caso, serán autoridades de aplicación y las escuelas públicas de hacer propaganda y estimular a los vecindarios para el mejor cumplimiento de esta Ley.-

Art. 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley, y disponer para los gastos que demanden la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos para la Provincia de San Luis; siendo la dimensión de cada ejemplar no inferior a CINCUENTA (50) cm. de ancho por CTEN (100) cm. de largo.-

Art. 6°: El incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ley, será considerada falta grave con la penalidad prevista en las disposiciones administrativas vigentes para este tipo de faltas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 249 y concordantes del CODIGO PENAL ARGENTINO.-

Art. 7°: Se deberá recomendar a los Concejos Deliberantes, comisiones municipales intendentes comisionados que por ordenanzas adhieran a la presente Ley.

Art. 8°: Derogar la Ley N° 1736 y 5038.-

Art. 9°: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

21 de AGOSTO de 2026 - Año 22 - Nº 1.067



MARIA AGUSTINA DIAZ TURK
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

MIXCI LIZBETH HUATAY OTINIANO
Vice-Presidenta 1º a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N.º 0820 -SLTyRI-2026

SAN LUIS, 21 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La Sanción Legislativa N.º II-1091-2026 (3786/2026); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º: Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la Ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N.º II-1091-2026 (3786/2026).-

Art. 2º: El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales y por la señora Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 3º: Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N.º V-0591-2007.-

JORGE GASTON HISSA
ESTEFANÍA MAGALÍ SIRACUSA
FABIANA JUDITH MALAMUD

ORDENANZA N.º IV-1092-2026 (3787 /2026).-

Cpde. Expte. N.º 161-C-2026. -
Sesión Ordinaria N.º 23/2026.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N.º V-1054-2023 (3749/2023), en lo que respecta a la actualización periódica de la tarifa del Servicio Semipúblico de Taxis; y,

CONSIDERANDO:

Que la tarifa del Servicio Semipúblico de Taxis presenta un atraso respecto a los niveles de inflación registrados en el último trimestre (meses de abril, mayo y junio), cuya variación acumulada según datos oficiales del IPC San Luis asciende a 5,49% (2,4 % en abril, 1,4 % en mayo y 1,6 % en junio);

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N.º IV-1054-2023 (3749/2023), corresponde autorizar la actualización tarifaria periódica correspondiente a fin de garantizar la sostenibilidad del servicio sin afectar la accesibilidad de los usuarios;

Que la Constitución Provincial en su Art. 258 establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas sobre Transporte;

Que el último ajuste tarifario se efectuó mediante la sanción de la Ordenanza N.º IV-1089-2026 (3784/2026), por medio de la cual se establece un valor de 1) PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$888) para la bajada de bandera diurna; II) PESOS MIL SESENTA Y SEIS (\$1.066) para la bajada de bandera nocturna; III) PESOS OCHENTA Y OCHO (\$88) para la ficha de bajada diurna; IV) PESOS CIENTO CINCO (\$105) para la ficha de bajada nocturna; ambas fichas cada CIENTO TREINTA METROS (130 mts.) y el minuto de espera;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Aplíquese al servicio semipúblico de taxis los siguientes valores tarifarios a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza: I) PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$937) para la bajada de bandera diurna; II) PESOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$1124) para la bajada de bandera nocturna; III) PESOS NOVENTA Y TRES (\$93) para la ficha de bajada diurna; IV) PESOS CIENTO ONCE (\$111) para la ficha de bajada nocturna; ambas fichas cada CIENTO TREINTA METROS (130 mts.) y el minuto de espera.-

Art. 2º: Establézcase la extensión a los días sábados, domingos y feriados nacionales y provinciales inamovibles la aplicación de la «Tarifa Nocturna» sancionada por la Ordenanza N.º IV-0299-2015 (3368/2014), que fija la misma en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, por un valor del veinte por ciento (20%) superior a la tarifa diurna.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 20 DE AGOSTO DE 2026.-

MARIA AGUSTINA DIAZ TURK
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

LAURA VANINA SANCHEZ
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



DECRETO N.º 0822-SLTyRI-2026
SAN LUIS, 21 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

La Sanción Legislativa N.º IV-1092-2026 (3787/2026); y,
CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la Ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N.º IV-1092-2026 (3787/2026).-

Art. 2º.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales por si y a cargo interinamente de la Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana.-

Art. 3º.- Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N.º V-0591-2007.-

JORGE GASTON HISSA
ESTEFANÍA MAGALÍ SIRACUSA